El Vice-presidente de la República, encargado del ejercicio del S. P. E., me há dirijido el decreto siguiente:—

El Vice-presidente de la República federal de Centro-amèrica. —Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

El Congreso federal de la República de Centro-américa,

Atendiendo á que la primera base para la reorganizacion del sistema constitucional és el sólido establecimiento de la libertad electiva del pueblo, en que estriba su derecho soberano: considerando que en el Estado del Salvador se ha violado éste y todos los demas derechos fundamentales por el podér tiránico que acaba de ser destruido: que fuè preciso hacer uso de la fuerza para protejer el sentimiento pùblico contra la opresion, y autorizar al Gobierno para suspender algunas de las garantias constitucionales. Prestando de consiguiente una especial atencion á aquel digno pueblo que debe ser repuesto cuanto antes al uso pleno de todas sus garantías y derechos, y hallandose actualmente libre y restablecido al órden, no puede ser regido sinó por la voluntad pùblica y la ley,

DECRETA:

Art.° 1.° Rigen yá en el Estado del Salvador en toda su plenitud las garantias individuales que establece la Constitucion federal; y serán cumplidamente observadas por las autoridades bàjo su más extrecha responsabilidad.

Art.° 2.° A ninguno de sus actos electorales podrà concurrir la fuerza armada.

Art.° 3.° La libertad de sufrágios se hará tan positiva que puedan darse y recaer en todos los ciudadanos hàbiles por la Constitucion, cualesquiera que hayan sido sus opiniones ò partido.

Art.° 4.° En todo el periodo electoral no se podrá perseguir ni aprehender à nadie por los hechos pasados en el trastorno constitucional del Estado.

Art.° 5.° El presente decreto se publicarà solemnemente en todos los departamentos del Salvador.

Páse al Senado.—Dado en Guatemala á 23 de abril de 1832.—*Juan Barrundia,* diputado presidente.—*M, Alvarez,* diputado secretario.—*J. S. Bulnes,* diputado secretario.

Sala del Senado en Guatemala á 15 de mayo de 1832—Al Podér Ejecutivo.—*Isidro Menendez,* presidente.—*J. Salguero,* secretario accidental.

Por tanto:—Ejecútese.——Palacio nacional en Guatemala á 16 de mayo de 1832.=*Mariano Prado.*——Al Secretario de Estado y del despacho de relaciones.

Y de orden del Vice-presidente de la República lo comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento.——D. U. L.——Palacio nacional en Guatemala mayo 16 de 1832——

Pedro Molina.